

CONSTANCIA: Popayán, 15 de noviembre de 2022. Informando a la señora juez que la Jefe de Unidad Legal del Programa de Servicios de Transito de la Secretaria de Transito de Cali, Valle, allegó correo electrónico informando que no fue posible tomar nota de la medida de embargo decretada por este despacho judicial. Provea.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, quince de noviembre de dos mil veintidós

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2022-00491
Demandante: BANCO FINANDINA S.A.
Demandado: WILMER ANDRÉS IBARRA CALVO

Interlocutorio N° 2603

Ref. Auto pone en conocimiento

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: PONER en conocimiento de la parte demandante el oficio allegado por la Jefe de Unidad Legal del Programa de Servicios de Transito de la Secretaria de Transito de Cali, Valle, mediante el cual se informa que no tomó nota de la medida cautelar decretada por este despacho judicial, toda vez que el vehículo automotor a embargar no está en cabeza del demandado.

NOTIFIQUESE,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Jueza

AZ
2022-491

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2a8aeab912bffbda54e07a75e0e98fd6a1fa62da00c5b74ee3e1778acfebbe**

Documento generado en 15/11/2022 01:35:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>